

SECRETARIA. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo con radicación No 2020- 00011-00, informándole que viene presentado un escrito de la apoderada demandante solicitando corrección del auto que ordeno librar mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, 11 de junio de 2021.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Diez (10) de junio de Dos Mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO

Radicado: 2020- 00011-00

Asunto: Auto ordena corrección

Vista la anterior nota secretarial y la solicitud de corrección que viene hecha por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso Dra. Diana Esperanza León Lizarazo, observa el Juzgado que ciertamente al relacionar la cantidad por la cual se libra mandamiento de pago en números la misma no coincide con la expresada en letras tal como se estableció en el punto primero de la parte resolutive del auto fechado 17 de Julio de 2020

RESUELVE:

Hacer la corrección del literal Primero de la parte resolutive del auto fechado 17 de Julio de 2020, por medio del cual se ordenó librar mandamiento de pago en lo que concierne a la cantidad el cual queda: “PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Bancolombia S.A y en consecuencia, páguese dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$58.133.754,00) M/CTE por concepto de Saldo Capital Insoluto”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZ

**JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE TOLU-
SUCRE**

Código de verificación: **6ead10dea84e3c57f8072a315eb9353860320a3c833aac9620b4254210342449**

Documento generado en 10/06/2021 07:00:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>